

**RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS  
CONCURSO PÚBLICO No. 003 DE 2021**

**Formulación y respuesta a Observaciones Extemporáneas expuestas por los Proponentes al concurso público No. 003 de 2021 cuyo objeto es:** *"Prestar los servicios de administración técnica, logística y operativa requeridas para atender las necesidades del Contrato Interadministrativo N° JEP – 352 - 2021, suscrito entre TEVEANDINA LTDA. y la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la cotización presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato".*

**I. Proveedor:** Lorena Hernández A  
FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S  
PBX: (571) 6752800  
www.fresaproducciones.com

**Medio por el cual se allegó la observación:** correo April 21, 2021 3:40:12 PM

**Observación No.1:**

Interesados en participar en el proceso del asunto, cuyo objeto es: Prestar los servicios de administración técnica, logística y operativa requeridas para atender las necesidades del Contrato Interadministrativo N° JEP – 352 - 2021, suscrito entre TEVEANDINA LTDA. y la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la cotización presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato, ***solicitamos a la Entidad publicar el estudio de mercado donde se evidencie los precios techos de referencia establecidos para el proceso de contratación, toda vez que nos encontramos diligenciando el Anexo No 12 Ponderación Económica, y los mismos son indispensables para la presentación de la propuesta.***

***Ya que revisada la documentación por ustedes adjunta en la plataforma, no se evidencia dicho dato.***

***A través del Secop hay un documento llamado ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR- ESTUDIO DE MERCADO, pero en el mismo no se ven reflejados los precios unitarios establecidos por la Entidad y los cuales deben ser cotizados por los diferentes proponentes***

**Respuesta:** Se realizará la publicación del documento anexo en el que se evidencian precios unitarios obtenidos en el estudio de mercado, los cuales arrojaron el precio techo establecido en el formato de oferta económica publicado con la Adenda No. 1.

**II. Proveedor:** Alba Cruz Martínez  
Prime-Producciones  
Licitaciones@prime-producciones.com

**Medio por el cual se allegó la observación:** correo April 21, 2021 7:47:41 PM

**Observación No.1:**

De manera más atenta, solicitamos favor a la entidad sea aclarado el valor techo del ítem:

"Operadores técnicos y funcionales del sistema de gestión de medios de la JEP/plataformas de videoconferencia: teams, zoom"

Preguntas:

**RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS  
CONCURSO PÚBLICO No. 003 DE 2021**

1. ¿El valor que se referencia como valor techo es con IVA o sin IVA?

**Respuesta:** El valor que se referencia como techo es con Iva incluido

2. ¿El valor que se referencia hace referencia a una cantidad o a las 4 cantidades, es decir, un mes o los 4 meses?

**Respuesta:** El valor techo es por unidad, el cual será multiplicado por la cantidad requerida en cada uno de los ítems.

**Observación No.2:** Logger/ Catalogador

Preguntas:

1. ¿El valor que se referencia como valor techo es con IVA o sin IVA?

**Respuesta:** El valor que se referencia como techo es con Iva incluido

2. ¿El valor que se referencia hace referencia a una cantidad o a las 2 cantidades, es decir, un mes o los 2 meses?

**Respuesta:** El valor techo es por unidad, el cual será multiplicado por la cantidad requerida en cada uno de los ítems.

**Observación No.3:** Digitalizadores / Ingestas/

Preguntas:

1. ¿El valor que se referencia como valor techo es con IVA o sin IVA?

**Respuesta:** El valor que se referencia como techo es con Iva incluido

2. ¿El valor que se referencia hace referencia a una cantidad o a las 3 cantidades, es decir, un mes o los 3 meses?

**Respuesta:** El valor techo es por unidad, el cual será multiplicado por la cantidad requerida en cada uno de los ítems.

**Observación No.4:**

La entidad en su formato de oferta económica realiza la solicitud de un total, entendemos que este total con precios techo corresponde a \$ 239.303.912  
¿es correcta nuestra apreciación?

**Respuesta:** La entidad estableció un valor techo para cada uno de los ítems solicitados en la oferta económica, no estableció un valor techo total, el mismo dependerá de los valores ofertados por el proponente que en ninguno de los casos podrá superar los valores techo unitarios establecidos en el formato

**III. Proveedor:** Orlando León Martínez  
Colombiana de Televisión S.A.  
manuel.riveros@coltelevision.com

**Medio por el cual se allegó la observación:** correo April 22, 2021 4:46:22 PM

**Observación No.1:**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS  
CONCURSO PÚBLICO No. 003 DE 2021**

Respetuosamente hacemos una solicitud en relación los Aspectos Financieros habilitantes en particular con el margen de la Capacidad Organizacional específicamente en la "RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO", cuyo requerimiento es  $\geq 0.02$  pues consideramos que impide la participación de las Productoras Grandes cuyo Patrimonio es bastante sólido y que no tienen un alto margen de endeudamiento por lo que sus Activos son muy similares a su Patrimonio.

Por lo anterior y con el único propósito de garantizar la pluralidad de los oferentes solicitamos de la manera más respetuosa dejar el margen requerido tanto de la Rentabilidad sobre el Activo como el de la Rentabilidad sobre el Patrimonio en  $\geq 0,01$  máxime si se tiene en cuenta que el año 2020 fue un año particularmente difícil para el sector de la producción audiovisual.

**Respuesta No 1:** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Se definen los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

La rentabilidad sobre patrimonio determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El indicador de rentabilidad sobre el patrimonio exigido en las reglas de participación del concurso público 003 de 2021, fue determinado de acuerdo con el estudio de los estados financieros de diferentes empresas del sector, una vez evaluado, se consideró también el tipo de servicio a prestar, el poder garantizar la pluralidad de oferentes y fundamentado también en la situación financiera del sector derivada de la emergencia sanitaria, se estableció que se podría disminuir su guarismo hasta el 2%. Se considera y se ratifica que el indicador de rentabilidad sobre el patrimonio exigido garantiza la ejecución del proyecto, certificando así, que el futuro contratista está bien organizado y es rentable.

**No se acoge la observación.**

Cordialmente,

**GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA  
GERENTE**

**Elaboró y revisó:**

Angela Andrea Parrado - Líder Comercial, Mercadeo y Supervisor 

Aspectos Técnicos

Mauricio Rodríguez - Coordinador Técnico y De Producción ~~###~~

Aspectos Técnicos

Alexandra Ma. Beltrán Guerrero - Abogada (Contratista) 

Aspectos Técnicos

Gustavo A. Delgado - Coordinador Presupuesto y Contabilidad 

Aspectos Financieros

Maria Fernanda Carrillo Méndez - Directora Jurídica Y Administrativa 

Aspectos Jurídicos

Edwin Andrés Mendoza Guzmán - Líder De La Gestión Contractual (Contratista) 

Aspectos Jurídicos

Luz Ixayana Ramírez Crisanchó - Abogada (Contratista) 

Aspectos Jurídicos